

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0170 - 2020-MPS/A

Sechura, 24 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N°003-2020-COPROSEC-SECHURA/ST, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de COPROSEC – SECHURA, sobre **Reconocimiento de Secretaría Técnica COPROSEC – Sechura y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de visto, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Sr. Luis Gabriel Chunga Sandoval; se dirige al Presidente del COPROSEC, a fin de solicitar el Reconocimiento de la Secretaría Técnica del COPROSEC - Sechura, que su solicitud de acuerdo a la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, numeral 6.11 establece; El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica, que es un Órgano Técnico Ejecutivo de coordinación, encargado de brindar el soporte técnico y dar funcionalidad al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Sechura, respectivamente.

Que, mediante disposición del Gerente Municipal, se dirige a Secretaría General solicitando, emitir la Resolución correspondiente a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Sechura.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescribe que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones: a. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo. b. Emitir directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción. c. Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad. d.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 85° de la norma municipal antes mencionada prescribe: "Las Municipalidades en Seguridad Ciudadana, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

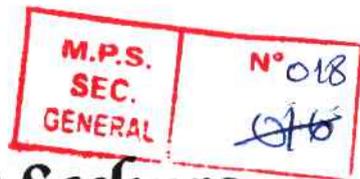
Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Secretaría Técnica del mismo COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - SECHURA, el mismo que estará integrado por:

- Tnte CBP Luis Gabriel Chunga Sandoval, identificado con DNI N° 03698576
- C.P.C Alicia Tume Chapilliquén, identificada con DNI N° 02857220

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0170-2020-MPS/A

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a los funcionarios designados, Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Sechura, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

